



GOBIERNO  
DEL ESTADO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

E L E S T A D O

*de Jalisco*

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO

Héctor Pérez Plazola

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

**martes, jueves y sábados.**

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

SÁBADO 7 DE ABRIL  
DE 2001

GUADALAJARA, JALISCO  
T O M O C C C X X X V I I I

5

SECCIÓN III



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE JALISCO  
**Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Héctor Pérez Plazola**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
**Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez**

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**  
Franqueo pagado. Publicación Periódica.  
Permiso Núm. **0080921.**  
Características **117252816.**  
Autorizado por **SEPOMEX.**

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

PLAN PARCIAL

DOCUMENTO BASICO

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de  
**SAN JOSÉ DE GRACIA,**  
Estado de Jalisco

El Cabildo del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco,

**Considerando:**

**Primero:** Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 75 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; en los artículos 39, fracción I, inciso 27, 109 y 110 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

**Segundo:** Que conforme al principio establecido en la fracción XXIX C del artículo 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la *Ley General de Asentamientos Humanos* y la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

**Tercero:** Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, es de interés público formular la zonificación urbana de San José de Gracia, Jalisco, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro de población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca y el artículo 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*, acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

**Cuarto:** Que a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de Tepatlán de Moroles, que garantice la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos, es necesario expedir el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San José de Gracia**, donde se determinen las áreas que por su valor ecológico y productivo, serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población.

**Quinto:** Que para proceder a formular el Plan de Desarrollo Urbano de San José de Gracia, se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

**Sexto:** Que el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se elaboró en forma conjunta y coordinada con la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, de acuerdo a las cláusulas del convenio de coordinación suscrito y aprobado por este Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, en materia de acciones de planeación y ordenamiento en los centros de población.

**Séptimo:** Que en particular, el Plan de Desarrollo Urbano de San José de Gracia, Jalisco, es congruente con el Programa Estatal y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, como expresamente dictaminó la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, mediante oficio No. SEDEUR/0346/98, con fecha 10 de febrero de 1998.

**Octavo:** Que los límites del centro de población de San José de Gracia, con base en el Decreto No.18452 emitido el 29 de Agosto del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el 9 de Septiembre del mismo año, concierne este a las Reformas y Adiciones a diversos artículos de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, en el que quedó derogada la acción que correspondía al Congreso del Estado de fijar los límites de centros de población y que fueron aprobados en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 24 de Enero del 2001 mediante Acuerdo No. 055-01/03.

**Noveno:** Que observando las disposiciones de los artículos 48 y 49 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y el procedimiento previsto en el artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano*, se verificó la consulta pública del proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

**Décimo:** Que las Comisiones del Cabildo relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en la

fracción VI del artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, analizaron el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y dictaminaron procedente su autorización por este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 75 de la *Constitución Política para el Estado de Jalisco*; conforme las disposiciones del inciso 27 de la fracción I del artículo 39 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y en los artículos 12, 13, 71 al 99 y 100 al 107 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*; en sesión de fecha 11 de marzo de 1998, se expide el:



**Plan de Desarrollo Urbano de San José de Gracia,  
delegación del Municipio de Tepatlán de Morelos y su  
zonificación.**

**CAPITULO I  
Disposiciones Generales.**

**Artículo 1.** El Plan de Desarrollo Urbano de San José de Gracia, Municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco, establece:

I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las ~~áreas~~ y predios que lo integran y delimitan; y

II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

**Artículo 2.** Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan de Desarrollo Urbano de San José de Gracia, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, desglosados en el artículo 3º de la *Ley General de Asentamientos Humanos*.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Plan de Centro de Población se designará como:

**I. Ley General:** la *Ley General de Asentamientos Humanos*;

**II. Ley Municipal:** la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*;

**III. Ley Estatal:** la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*;

**IV. Reglamento:** el *Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco*;

**V. Municipio:** el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**VI. Centro de Población:** el centro de población de San José de Gracia ;

**VII. Plan o Plan de Desarrollo Urbano:** el *Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San José de Gracia, del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.*

**VIII. Documento técnico:** el conjunto de documentos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas los elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;

**IX. Anexo gráfico:** el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población;

**X. Documento básico:** el conjunto de disposiciones reglamentarias que regulan el área de aplicación del Plan, las normas de zonificación urbana, las normas de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

**XI. Secretaría:** la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría del Desarrollo Urbano*; y

**XII. Dependencia Municipal:** la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la *Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento*, como se precisa en el artículo 31 del presente ordenamiento.

**Artículo 4.** El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

**Artículo 5.** El Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal forma parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo;
- II. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano;
- III. El Plan Estatal de Desarrollo; y
- IV. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano

**Artículo 6.** El área de aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos de la fracción II del artículo 78 de la Ley Estatal, en relación con lo dispuesto la fracción I del artículo 131, comprende:

- I. Las áreas que integran el centro de población; y
- II. Las áreas que delimitan el centro de población y sus aprovechamientos tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales, usos en actividades productivas, así como su viabilidad para constituir futuras reservas.

**Artículo 7.** El área de aplicación del Plan de Desarrollo Urbano de San José de Gracia se ubica en la región denominada Altos Sur, tiene una superficie aproximada de 1,773.9 Has. y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices en coordenadas Mercator:

- I. Vértice 1: ME 750,500.00 y MN 2,289,500.00
- II. Vértice 2: ME 755,500.00 y MN 2,289,500.00
- III. Vértice 3: ME 755,500.00 y MN 2,286,504.46
- IV. Vértice 4: ME 750,611.77 y MN 2,284,706.43
- V. Vértice 5: ME 750,500.00 y MN 2,286,909.20

El área de aplicación se determina y precisa en los Planos D-1 del Anexo Gráfico

**Artículo 8.** El límite del centro de población que comprende las áreas que integran al mismo, fue aprobado por el H. Cabildo en sesión ordinaria de fecha 24 de Enero del 2001 mediante acuerdo No. 055-01/03. En base a lo establecido en el Decreto No.18452 emitido el 29 de Agosto del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 9 de Septiembre del mismo año, en el que quedó derogada la acción que correspondía al Congreso del Estado de fijar los límites de centros de población. Es el polígono que a continuación se describe:

- I. Al Norte: A partir del punto 1 que se ubica en las coordenadas X 752,419.3081, Y 2,289,197.6879 del sistema geográfico nacional UTM-INEGI, con

una línea recta que parte con rumbo sureste de  $351^{\circ}19'55''$  y hasta una distancia de 445.12 metros donde se ubica el punto 2, en las coordenadas X 752,859.3467, Y 2,289,130.6046, del cual quiebra con rumbo suroeste de  $324^{\circ}41'47''$  y hasta una distancia de 692.36 metros, donde se ubica el punto 3, en las coordenadas X 753,429.5709, Y 2,288,730.3512, del cual quiebra con rumbo sureste de  $351^{\circ}57'36''$  y hasta una distancia de 444.08 metros, donde se ubica el punto 4, en las coordenadas X 753.864.0949, Y 2,288,668.3762.

**II. Al Este:** A partir del punto 4, del cual quiebra con rumbo suroeste de  $261^{\circ}42'34''$  y hasta una distancia de 406.39 metros, donde se ubica el punto 5, en las coordenadas X 753,805.4969, Y 2,288,266.2304, del cual quiebra con rumbo sureste de  $354^{\circ}18'7''$  y hasta una distancia de 215.38 metros, donde se ubica el punto 6, en las coordenadas X 754,019.7763, Y 2,288,241.1125, del cual continúa siguiendo el eje del arroyo El Taray hasta una distancia de 261.70 metros, donde se ubica el punto 7, en las coordenadas X 753,897.0519, Y 2,288,013.7205, del cual quiebra con rumbo noreste de  $13^{\circ}56'4''$  y hasta una distancia de 835.50 metros donde se ubica el punto 8, en las coordenadas X 754,707.9710, Y 2,288,214.9209, del cual quiebra con rumbo norte de  $89^{\circ}2'87''$  y hasta una distancia de 46.12 metros, donde se ubica el punto 9, en las coordenadas X 754,708.7364, Y 2,288,261.0381 del cual quiebra con rumbo noreste de  $14^{\circ}7'43''$  y hasta una distancia de 540.30 metros donde se ubica el punto 10, en las coordenadas X 755,232.6993, Y 2,288,392.9277, del cual quiebra con rumbo suroeste de  $259^{\circ}45'55''$  y hasta una distancia de 223.84 metros donde se ubica el punto 11, en las coordenadas X 755,192.9259, Y 2,288,172.6402, del cual quiebra con rumbo suroeste de  $194^{\circ}4'12''$  y hasta una distancia de 922.09 metros donde se ubica el punto 12, en las coordenadas X 754,298.4894, Y 2,287,448.4720, del cual quiebra con rumbo suroeste de  $263^{\circ}29'54''$  y hasta una distancia de 142.26 metros donde se ubica el punto 13, en las coordenadas X 754,282.3800, Y 2,287,807.1182, del cual quiebra con rumbo noroeste de  $173^{\circ}32'9''$  siguiendo el eje del camino a San Antonio y hasta una distancia de 425.82 metros donde se ubica el punto 14, en las coordenadas X 753,859.26267, Y 2,287,855.0588, del cual quiebra con rumbo suroeste de  $263^{\circ}37'46''$  y hasta una distancia de 936.42 metros donde se ubica el punto 15, en las coordenadas X 753,755.36.42, Y 2,286,924.4141, del cual continúa en línea curva hasta una distancia de 319.40 metros donde se ubica el punto 16, en las coordenadas X 753,541.1562, Y 2,286,723.4784.

**III. Al Sur:** A partir del punto 16, del cual quiebra con rumbo suroeste de  $182^{\circ}51'33''$  y hasta una distancia de 581.61 metros donde se ubica el punto 17 en las coordenadas X 752,960.2644, Y 2,286,694.4663, del cual quiebra con rumbo sureste de  $272^{\circ}51'33''$  y hasta una distancia de 205.20 metros donde se ubica el punto 18, en las coordenadas X 752,970.5004, Y 2,286,489.5178, del cual quiebra con rumbo noroeste de  $174^{\circ}31'54''$  y hasta una distancia de 160.97 metros donde se ubica el punto 19, en las coordenadas X 752,810.2563, Y 2,286,504.8585, del cual quiebra con rumbo noroeste de  $93^{\circ}5'54''$  y hasta una distancia de 186.46 metros donde se ubica el punto 20, en las coordenadas X 752,800.1779, Y 2,286,691.0539, del cual quiebra con rumbo noroeste de  $174^{\circ}34'51''$  y hasta una distancia de 226.21 metros donde se ubica el punto 21, en las coordenadas X 752,574.9772, Y 2,286,712.4178.



**IV. Al Oeste:** A partir del punto 21, del cual continua en línea curva hasta una distancia de 594.52 metros, donde se ubica el punto 22, en las coordenadas X 752,117.6047, Y 2,287,057.9630, del cual quiebra con rumbo noroeste  $110^{\circ}29'51''$  y hasta una distancia de 728.14 metros, donde se ubica el punto 23, en las coordenadas X 751,862.6310, Y 2,287,740.0087, del cual quiebra con rumbo noroeste de  $171^{\circ}45'16''$  y hasta una distancia de 790.68 metros donde se ubica el punto 24, en las coordenadas X 751,080.1153, Y 2,287,853.4057, del cual continua siguiendo el eje del arroyo Las Hormigas hasta una distancia de 581.26 metros, donde se ubica el punto 25, en las coordenadas X 751,242.7254, Y 2,288,299.2507, del cual quiebra con rumbo noroeste de  $104^{\circ}10'33''$  y hasta una distancia de 326.28 metros, donde se ubica el punto 26, en las coordenadas X 751,162.8181, Y 2,288,615.6032, del cual quiebra con rumbo noroeste de  $171^{\circ}45'18''$  y hasta una distancia de 315.75 metros donde se ubica el punto 27, en las coordenadas X 750,850.2224, Y 2,288,880.1871, del cual quiebra con rumbo noreste de  $81^{\circ}43'30''$  y hasta una distancia de 255.90 metros donde se ubica el punto 28, en las coordenadas X 750,887.0539, Y 2,288,913.4324, del cual quiebra con rumbo sureste de  $351^{\circ}43'30''$  y hasta una distancia de 441.69 metros donde se ubica el punto 29, en las coordenadas X 751,324.1485, Y 2,288,849, del cual quiebra con rumbo suroeste de  $261^{\circ}52'59''$  y hasta una distancia de 254.69 metros donde se ubica el punto 30, en las coordenadas X 751,288.1871, Y 2,288,597.7225, del cual quiebra con rumbo noroeste de  $171^{\circ}52'59''$  y hasta una distancia de 100.00 metros donde se ubica el punto 31, en las coordenadas X 751,189.1848, Y 2,288,611.8427, del cual quiebra con rumbo sureste de  $284^{\circ}2'13''$  y hasta una distancia de 323.77 metros donde se ubica el punto 32, en las coordenadas X 751,267.7167, Y 2,288,297.7311, del cual continua siguiendo el eje del arroyo El Fresno con rumbo noreste hasta una distancia de 469.42 metros donde se ubica el punto 33, en las coordenadas X 751,513.4945, Y 2,288.411.8141 del cual quiebra con rumbo sureste de  $353^{\circ}48'13''$  y hasta una distancia de 596.66 metros donde se ubica el punto 34, en las coordenadas X 752,108.6749, Y 2,288,347.4122, del cual quiebra con rumbo sureste de  $299^{\circ}59'39''$  y siguiendo el eje del camino a Barranquillas hasta una distancia de 39.89 metros donde se ubica el punto 35, en las coordenadas X 752,126.6179, Y 2,288,312.8616, del cual quiebra con rumbo noreste de  $38^{\circ}20'7''$  y hasta una distancia de 283.18 metros donde se ubica el punto 36, en las coordenadas X 752,348.7431, Y 2,288,488.5076, del cual quiebra con rumbo noroeste de  $125^{\circ}2'17''$  y hasta una distancia de 427.49 metros donde se ubica el punto 37, en las coordenadas X 752,103.3063, Y 2,288,838.5316, del cual continua siguiendo el eje del escurrimiento hasta una distancia de 514.29 metros donde se ubica el punto inicial 1, cerrando el polígono del límite del centro de población.

Las áreas que integran el centro de población comprendidas en el límite antes descrito, tiene una superficie aproximada de 481.50 Has.

El límite del centro de población se determina y precisa en el plano E-1 del anexo gráfico.

**CAPITULO II**  
**De los objetivos del Plan de Desarrollo Urbano**  
**de Centro de Población.**

**Artículo 9.** Son objetivos generales del Plan:

- I. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;
- II. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- III. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;
- IV. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;
- V. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;
- VI. Salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;
- VII. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;
- VIII. Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población;
- IX. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte; y
- X. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.

**Artículo 10.** Son objetivos específicos del plan:

- I. Definir las áreas necesarias para alojar la actividad económica y a la población esperada en el corto, mediano y largo plazo, orientando el crecimiento a las áreas de mayor aptitud de desarrollo, buscando el establecimiento de zonas especializadas para los servicios regionales, el desarrollo agropecuario o industrias relacionadas con este.
- II. Crear una clara jerarquía de unidades territoriales, definidas a partir de la unidad barrial y consolidar las actividades del centro urbano.
- III. Implementar una política de suelo urbano adecuada para un mercado demandado y especulativo promoviendo la oferta del suelo para vivienda. La superficie total de reserva urbana deberá definirse considerando que la tenencia del suelo del entorno inmediato es en un 100% particular, por lo que deberá ser

superior a la demanda esperada, para evitar que el plan induzca la especulación y el encarecimiento del suelo.

**IV.** Proporcionar la consolidación del área urbana actual, promoviendo la ocupación de baldíos y la saturación de las zonas subocupadas en la periferia, evitando que la nueva población se disperse en fraccionamientos suburbanos para aprovechar al máximo las redes de infraestructura y eficientar su crecimiento, al tiempo que se controla la densidad en el área central.

**V.** Relocalización de usos incompatibles en zonas especializadas, para evitar el deterioro del medio ambiente y de las zonas habitacionales.

**VI.** Definir el sistema vial que requerirá la localidad más allá del año 2015, a fin de lograr una comunicación vehicular que sirva como base para un sistema de transporte colectivo integral.

**VII.** Fortalecer la estructura local en lo referente a la administración del desarrollo urbano, a fin de mantener un mejor control de la urbanización y edificación de la ciudad.

**VIII.** Fortalecer la capacidad técnica y administrativa en el manejo de los servicios urbanos a fin de lograr una mayor eficiencia en la actualidad y una mejor planeación a futuro.

**IX.** Propiciar la participación de la sociedad en el proceso del desarrollo urbano por medio de las asociaciones de vecinos.

**X.** Evitar la creación de fraccionamientos irregulares y regularizar los ya existentes para su incorporación.

**XI.** Disminuir en un 60 % los baldíos en el área urbana.

**XII.** Crear reservas territoriales para satisfacer la demanda de vivienda popular.

**XIII.** Señalar las áreas de reserva urbana que absorban la demanda esperada en los 3 horizontes de planeación.

**XIV.** Evitar al máximo el crecimiento sobre áreas agrícolas de alta productividad así como en las zonas de valor natural - ambiental.

**XV.** Mejorar la infraestructura existente y construir la que se requiera para lograr un desarrollo urbano ordenado en los tres horizontes de planeación.

**XVI.** Cubrir satisfactoriamente la demanda de Equipamiento Urbano en sus diferentes rubros, tanto en la actualidad como a futuro.

**XVII.** Conservar la imagen urbana de San José de Gracia mediante la expedición de la reglamentación necesaria.

### **CAPITULO III** **De la zonificación.**

**Artículo 11.** Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

**Artículo 12.** La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) La *Ley General de Asentamientos Humanos*;
- b) La *Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco*;
- c) La *Ley Federal de Reforma Agraria*;
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- g) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- h) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- i) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- j) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y/o municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y
- k) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 13.** Conforme lo dispuesto en los artículos 4º, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

- I. La clasificación de áreas contenida en el Plano E-1 del Anexo Gráfico;
- II. La determinación de zonas y utilización general del suelo, establecida en el Plano E-2 del Anexo Gráfico; y
- III. La estructura urbana que se define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico.

**Artículo 14.** La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-1, E-2 y E-3, son las normas de *Zonificación Urbana y determinación de Usos, Destinos y Reservas*, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican.

**Artículo 15.** La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y

transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Estas áreas (Plano E-1 del Anexo Gráfico), corresponden a la zonificación primaria y determinan los aprovechamientos genéricos, o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación, mismas que a continuación se describen:

### **I. Áreas Urbanizadas.**

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento, o están en proceso de acordarla.

#### **a). Áreas de urbanización progresiva.**

Son las áreas urbanizadas realizadas mediante la acción urbanística por objetivo social y que aún no han concluido con dicha acción urbanística, o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento ha autorizado regularizar, mediante acuerdo de cabildo, según los tramites que señalan las leyes en la materia, y para complementar sus obras de urbanización se sujetan a lo estipulado para la acción urbanística por objetivo social

**AU-UP1:** Colonia San José, con una superficie aproximada de 3.01 Has., teniendo como límites: al norte y este el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP1, al sur las áreas de reserva urbana a mediano plazo RU-MP1 y de renovación urbana AU-RN1 y al noroeste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-1.

**AU-UP2:** La Curva en su parte norte, con una superficie aproximada de 5.54 Has., teniendo como límites: al norte y este el límite del centro de población al sur la carretera a San Ignacio Cerro Gordo y al oeste el área de reserva urbana a mediano plazo RU MP2 y el límite del centro de población.

**AU-UP3:** La Curva en su parte sur, con una superficie aproximada de 2.80 Has., teniendo como límites: al norte la carretera a San Ignacio Cerro Gordo, al este y sur el límite del centro de población y al oeste el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP3.

**AU-UP4:** Fraccionamiento La estrella, con una superficie aproximada de 6.50 Has., teniendo como límites, al norte la carretera a San Ignacio Cerro Gordo, al este el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP3, al sur el camino a San Antonio, y al oeste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-2, arroyo el Taray.

**AU-UP5:** Barrio de Tonslá, con una superficie aproximada de 8.66 Has., teniendo como límites, al norte la calle Matamoros, al este calle



sin nombre, al sur la calle Hidalgo y al oeste la calle Emiliano Zapata.

- AU-UP6:** Fraccionamiento Los Zapotitos, con una superficie aproximada de 1.07 Has., teniendo como límites: al norte la Calle Hidalgo y al este, sur y oeste el área de reserva urbana a largo plazo AU-LP1.
- AU-UP7:** Fraccionamiento El Colorín, con una superficie aproximada de 5.78 Has., teniendo como límites: al norte el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP4, al este el antiguo camino al panteón, al sur la Calzada del Panteón y la reserva urbana a mediano plazo RU-MP4 y al oeste la reserva urbana a mediano plazo RU-MP4.
- AU-UP8:** Colonia El Panteón, con una superficie aproximada de 4.62 Has., teniendo como límites: al norte la calle Francisco Sarabia, al este, noroeste y suroeste el área de reserva urbana a mediano plazo AU-MP4, al sur la Calzada del Panteón y al oeste la calle Ramón Corona.
- AU-UP9:** Fraccionamiento El Potrero, con una superficie aproximada de 5.49 Has., teniendo como límites: al norte la prolongación de la calle Nicolás Bravo, al este la calle Constitución, al sur la calle Cristóbal Colón al oeste el área de reserva urbana a mediano plazo AU-MP7.
- AU-UP10:** Procesadora de Aves Tepatitlán, con una superficie aproximada de 10.63 Has., teniendo como límites: al norte el camino a Ojo de Agua de Latillas, al este el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP8, al sur el límite del centro de población y al oeste el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP
- AU-UP11:** Colonia El Pueblito en su parte sur, con una superficie aproximada de 0.38 Has., teniendo como límites: al norte la Avenida Moctezuma, al este la calle Alvaro Obregón y al sur y oeste el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP7.
- AU-UP12:** Colonia El Pueblito en su parte norte, con una superficie aproximada de 3.37 Has., teniendo como límites: al norte el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP11, al este la calle San Felipe, al sur la Avenida Moctezuma y al oeste el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP11.
- AU-UP13:** Fraccionamiento Ingreso-Avenida Jalisco en su parte oeste, con una superficie aproximada de 1.45 Has., teniendo como límites: al norte el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP11, al este la Avenida Jalisco, al sur la calle Cuauhtemoc y al oeste el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP11.
- AU-UP14:** Fraccionamiento Ingreso-Avenida Jalisco en su parte este, con una superficie aproximada de 0.66 Has., teniendo como límites: al norte la prolongación de la calle Donato Guerra, al este

el área de renovación urbana AU-RN4, al sur la calle Cuauhtemoc y al oeste la Avenida Jalisco.

**AU-UP15:** Fraccionamientos Los altos y de La Secundaria, con una superficie aproximada de 9.81 Has., teniendo como límites: al norte el área de transición AT-1, al este el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP1, al suroeste la carretera Topatitlán-San José de Gracia y al oeste el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP13.

**b). Áreas de renovación urbana.**

Son las áreas en las que se pretendo realizar obras de urbanización para la renovación urbana, como son: las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo en zonas comprendidas en el centro de población; y las relativas al mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos, como la vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar un cambio de relaciones de propiedad y tenencia del suelo, que requerirá su reincorporación municipal.

**AU-RN1:** Barrio de la Plazuela, con una superficie aproximada de 14.44 Has., teniendo como límites: al norte el área de reserva urbana a mediano plazo AU-MP1, la Colonia San José y la calle Matamoros, al este la reserva urbana a mediano plazo RU-MP1 y la calle Emiliano Zapata, al sur la calle Hidalgo, y al oeste la calle Zaragoza y el camino continuación de la calle Morelos.

**AU-RN2:** Barrio de Guadalupe, con una superficie aproximada de 18.21 Has., teniendo como límites: al norte la calle Hidalgo, al este el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP4, al noreste la calle 16 de septiembre, al sureste el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP4, al sur la calle Francisco Sarabia y al Oeste la calle Pedro Moreno.

**AU-RN3:** Barrio El Colorín, con una superficie de 18.60 Has., teniendo como límites: al norte la Calle Allende, al este las calles Pedro Moreno y Ramón Corona, al sur el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP7 y al oeste el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP7 y la calle Constitución

**AU-RN4:** Barrio El arenal, con una superficie aproximada de 13.14 Has., teniendo como límites: al norte las calles Donato Guerra y Cuauhtemoc, al este la calle Zaragoza, al sur la calle Allende y el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP7 y al oeste la calle San Felipe y el Fraccionamiento Ingreso-Avenida Jalisco.

**II. Áreas de Protección Histórico Patrimonial.**

Son las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación.

**a). Áreas de protección del patrimonio cultural.**

Son las áreas que contienen traza urbana y edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que puedan formar un conjunto de relevancia, por lo que son de interés para el acervo cultural del Estado.

**PP-PC1:** Hacienda El Ranchito, construcción del siglo XVIII, localizada al noroeste del centro de población, comprendida dentro de un rectángulo de 440.00 por 255.00 metros aproximadamente. Teniendo como límites: al norte, este, sur y oeste el límite del centro de población.

**b). Áreas de protección a la fisonomía urbana.**

Son las áreas que contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal.

**PP-FP1:** Zona Central, que contiene valores de caracterización ambiental en sus elementos urbanísticos, como son traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico formando un conjunto fisonómico. Teniendo como límites: al norte la calle Madero-5 de Mayo, al este la calle Javier Mina-Guerrero, al sur la calle López Mateos-Nicolás Bravo y al oeste la calle Constitución-Independencia.

**III. Áreas de Reserva Urbana.**

Son las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística.

**a). Área de reserva urbana a mediano plazo.**

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que son potencialmente urbanizables pero no cuentan con las obras de urbanización básicas y no es factible realizarlas inmediatamente; sin embargo, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la realización de estudios que permitan la promoción de las obras de urbanización básica que les permita pasar a formar parte de la reserva urbana a corto plazo.

**RU-MP1:** Con una superficie aproximada de 51.07 Has., teniendo como límites: al norte y noroeste el área de transición A1-1, al este camino sin nombre, al sur la calle Matamoros, la Colonia San José y la prolongación de la calle Donato Guerra, al suroeste este la Avenida Jalisco y al oeste los traccionamientos Los Altos y de La secundaria.



- RU-MP2:** Con una superficie aproximada de 6.62 Has., teniendo como límites: al norte el área de transición AT-1, al noroeste el límite del centro de población, al este el fraccionamiento La Curva, al sur la carretera a San Ignacio Cerro Gordo y al oeste calle sin nombre.
- RU-MP3:** Con una superficie aproximada de 2.68 Has., teniendo como límites: al noroeste el fraccionamiento La Estrella y la carretera a San Ignacio Cerro Gordo, al este el fraccionamiento La Curva, al sureste el límite del centro de población, al sur el camino a San Antonio, y al oeste el fraccionamiento La Estrella.
- RU-MP4:** Con una superficie aproximada de 41.39 Has., teniendo como límites: al norte el área de renovación urbana AU-RN2 y la carretera a San Ignacio Cerro Gordo, al este el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP1 y el antiguo camino al Panteón y el área de urbanización progresiva AU-UP7, al sur el libramiento carretero propuesto y al oeste la carretera a Francisco Javier Mina y la colonia del Panteón, al noroeste el área de renovación urbana AU-RN2 y al noroeste la calle 16 de septiembre.
- RU-MP5:** Con una superficie aproximada de 1.20 Has., teniendo como límites: al norte el libramiento carretero propuesto al este y sur el límite del centro de población y al oeste la carretera a Francisco Javier Mina.
- RU-MP6:** Con una superficie aproximada de 1.09 Has., teniendo como límites: al norte el libramiento carretero actual, al este la carretera a Francisco Javier Mina, al sur y oeste el límite del centro de población.
- RU-MP7:** Con una superficie aproximada de 73.80 Has., teniendo como límites: al norte la Avenida Moctezuma y las áreas de urbanización progresiva AU-UP11 y de renovación urbana AU-RN4, al este las áreas de renovación urbana AU-RN4 y de urbanización progresiva AU-UP9 y la carretera a Francisco Javier Mina y al sur y suroeste el libramiento carretero actual.
- RU-MP8:** Con una superficie aproximada de 7.09 Has., teniendo como límites: al norte el camino a Ojo de Agua de Latillas, al este el libramiento carretero actual, al sur el límite del centro de población y al oeste la Procesadora de Aves Tepatitlán.
- RU-MP9:** Con una superficie aproximada de 3.79 Has., teniendo como límites: al norte el camino a Ojo de Agua de Latillas, al este la Procesadora de Aves Tepatitlán, al sur el límite del centro de población y al oeste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-6, arroyo Las Hormigas.
- RU-MP10:** Con una superficie aproximada de 21.57 Has., teniendo como límites: al norte el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-7, arroyo El Fresno y el límite del centro de población, al noreste el camino a Barranquillas, al sureste el libramiento

carretero actual, al sur el camino a Ojo de Agua de Latillas y al oeste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-7, arroyo El Fresno.

**RU-MP11:** Con una superficie aproximada de 10.10 Has., teniendo como límites: al noreste la Avenida Jalisco, al este el área de urbanización progresiva AU-UP13 y la calle San Felipe, al sur el área de urbanización progresiva AU-UP12 y la Avenida Moctezuma y al noroeste el libramiento actual.

**RU-MP12:** Con una superficie aproximada de 4.52 Has., teniendo como límites: al noreste la carretera Tepetitlán-San José de Gracia, al sureste el libramiento carretero actual, al suroeste el camino a Barranquillas y el límite del centro de población, y al noroeste el límite del centro de población y el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-7.

**RU-MP13:** Con una superficie aproximada de 2.54 Has., teniendo como límites: al noroeste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-7, al este el fraccionamiento Los Altos y al suroeste la carretera Tepetitlán-San José de Gracia.

**b). Áreas de reserva urbana a largo plazo.**

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana, potencialmente urbanizables pero que no cuentan con las obras de urbanización básica y no es posible realizarlas inmediatamente; sin embargo los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento que estudie la factibilidad de que a futuro lleguen a contar con las obras de urbanización básicas.

**RU-LP1:** Con una superficie aproximada de 26.14 Has., teniendo como límites: al norte la calle Hidaigo, al este y sur el libramiento carretero propuesto y al oeste el antiguo camino al panteón y el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP4.

**IV. Áreas de Restricción de Instalaciones Especiales.**

Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones especiales, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas.

**a). Áreas de restricción de Instalaciones de Riesgo.**

Son las áreas referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, cementerios, industrias peligrosas y demás usos del suelo que entrañen riesgo o peligro para la salud de sus inmediaciones.

**IE-RG1:** Panteón Municipal, localizado al extremo suroeste del centro de población, teniendo como límites: al norte, este y sur el área de

reserva urbana a largo plazo RU-LP1 y al oeste el antiguo camino al Panteón.

**V: Areas de Restricción por paso de Infraestructuras.**

Son las que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y son necesarias por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas.

**a): Área de restricción por el paso de instalaciones de agua potable.**

Corresponden a las franjas a lo largo y alrededor de las instalaciones de agua potable, por lo general sobre las vías públicas, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro y reparación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, en relación al tipo de instalación.

**RI-AB1:** Línea de conducción de agua potable localizada al este del centro de población, que cruza en sentido sur-norte las áreas de reserva urbana a mediano plazo RU-MP4 y RU-MP1 y de transición AT-1 teniendo como destino el tanque regulador localizado al noreste del centro de población sobre las faldas del cerro Chico.

**RI-AB2:** Línea de distribución de agua potable localizada al norte del centro de población, cruzando en sentido noroeste-sureste las áreas de transición AT-1 y de reserva urbana a mediano plazo RU-MP1 hasta encontrarse con la calle Javier Mina.

**b). Areas de restricción por el paso de instalaciones de drenaje.**

Corresponden a las franjas a lo largo y alrededor de las instalaciones de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro y reparación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, en relación al tipo de instalación.

**RI-DR1:** Área de restricción del colector general a construir sobre la margen oeste del arroyo El Taray, desde su intersección con la carretera a San Ignacio Cerro Gordo, continuando a un costado del libramiento carretero propuesto y actual hasta entroncarse con el arroyo La Muralla y hasta la planta de tratamiento propuesta.

**RI-DR2:** Área de restricción del colector general a construir sobre el canal a cielo abierto que se localiza al oeste del centro de población y continua por el escurrimiento afluente del arroyo Las Hormigas hasta la planta de tratamiento propuesta.

**c). Areas de restricción por el paso de instalaciones de electricidad.**

Corresponden a las franjas a lo largo y alrededor de las instalaciones de electricidad, por lo general sobre las vías públicas, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro y reparación de las mismas, o como separador por el peligro que representan, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la Comisión Federal de Electricidad, en relación al tipo de instalación.

**RI-EL1:** Área de restricción de la línea de electricidad que atraviesa el área de aplicación paralela a la carretera a San Ignacio Cerro Gordo en su margen sur, quebrando hacia el sur, al oeste del fraccionamiento Los Zapolitos.

**d). Areas de restricción por el paso de instalaciones de telecomunicación.**

Corresponden a las franjas a lo largo y alrededor de las instalaciones de telefonía y telecomunicación, por lo general sobre las vías públicas, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro y reparación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal en base a los criterios que precise el organismo operador del servicio, en relación al tipo de instalación.

**RI-TL1:** Área de restricción de la línea del telégrafo paralela a la carretera a San Ignacio Cerro Gordo en su margen sur.

**e). Areas de restricción por el paso de vialidad regional.**

Corresponden a las franjas a lo largo y alrededor de las carreteras y caminos que se deben dejar libres de edificación para permitir su construcción y mantenimiento, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y al Secretaría de Desarrollo Urbano en relación al tipo de vialidad.

**RI-VL1:** Área de restricción de la carretera a San Ignacio Cerro Gordo, localizada al este del centro de población.

**RI-VL2:** Área de restricción del camino a San Antonio, localizado al este del centro de población.

**RI-VL3:** Área de restricción del camino a San Angel, localizado al este del centro de población.

**RI-VL4:** Área de restricción del libramiento carretero actual y propuesto que circunda de noroeste a este el centro de población.

- RI-VL5:** Área de restricción de la carretera a Francisco Javier Mina, localizada al sur del centro de población.
- RI-VL6:** Área de restricción del camino a Ojo de agua de Latillas, localizado al oeste del centro de población.
- RI-VL7:** Área de restricción del camino a Barranquillas, localizado al noroeste del centro de población.
- RI-VL8:** Área de restricción de la carretera Tepatitlán-San José de Gracia, localizada al noroeste del centro de población.

#### **VI. Áreas de Transición.**

Son las que funcionan como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y solo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender del área urbana actual del centro de población.

- AT-1:** Área de transición localizada al norte y este del Centro de Población, con una superficie aproximada 46.82 Has., teniendo como límites: al norte y noreste el límite del Centro de Población, al este el límite del centro de población y el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-2, arroyo El Taray, al sur el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP2, la calle Matamoros, el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP1 y el fraccionamiento Los Altos, al suroeste el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP1, al suroeste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-7, al suroeste la carretera Tepatitlán-San José de Gracia y al noroeste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-7.

#### **VII. Áreas Rústicas.**

Las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde a las actividades del sector primario de manera permanente, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola y forestal.

##### **a). Áreas agropecuarias.**

Los terrenos propios para cultivos y pastizales y demás actividades agropecuarias.

- AR-AGR1:** Área agropecuaria norte, teniendo como límites: al norte el límite norte del área de aplicación, al este el límite este del centro de población, al sur la carretera a San Ignacio Cerro Gordo y el límite norte del centro de población y al suroeste la carretera Tepatitlán-San José de Gracia.

**AR-AGR2:** Área agropecuaria sureste, teniendo como límites: al norte el límite del centro de población y la carretera a San Ignacio Cerro Gordo, al este el límite este del centro de población, al sur el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-4, arroyo La Soledad, y al oeste el límite del centro de población.

**AR-AGR3:** Área agropecuaria suroeste, teniendo como límites: al norte el límite del centro de población, al noreste el libramiento actual, este el límite del centro de población y la carretera a Francisco Javier Mina, al sur el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-4, arroyo La Soledad y al oeste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-6, arroyo Las Hormigas.

**AR-AGR4:** Área agropecuaria noroeste, teniendo como límites: al norte el límite norte del área de aplicación, al noreste la carretera Tepetitlán-San José de Gracia y el límite del centro de población, al sur el límite del centro de población y el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-7, arroyo el Fresno, al suroeste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-6, arroyo Las Hormigas y al oeste el límite oeste del área de aplicación.

#### **VIII. Áreas de Protección a Causas y Cuerpos de Agua.**

Las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos.

**CA-1:** Área de protección de los escurrimientos localizados al norte del centro de población, que forman pequeñas barrancas debido a una discontinuidad en el terreno.

**CA-2:** Área de protección del Arroyo El Taray y sus afluentes, localizado al noreste y este del centro de población.

**CA-3:** Área de protección del arroyo de la Laja y sus afluentes, localizado al Este del centro de población.

**CA-4:** Área de protección del arroyo La Soledad, localizada al sur del centro de población.

**CA-5:** Área de protección del arroyo La Muralla localizado al sur del centro de población.

**CA-6:** Área de protección del arroyo Las Hormigas y sus afluentes, localizado al oeste del centro de población.

**CA-7:** Área de protección del arroyo El Fresno y sus afluentes, localizado al noroeste del centro de población.

**CA-8:** Área de protección del manantial denominado Los Charcos localizado al norte del centro de población.

**Artículo 16.** La determinación de zonas y utilización general del suelo, establece y regula los usos y destinos de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican en el Plano E-2 del Anexo Gráfico.

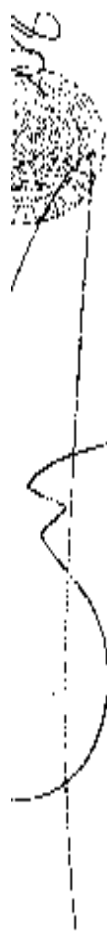
**Artículo 17.** Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 17 del Reglamento, son:

**I. Zonas de aprovechamiento de Recursos Naturales.**

Comprende todas aquellas actividades relacionadas con la explotación y aprovechamiento racional de los recursos naturales del territorio, por tanto, no son destinadas a ser soporte de procesos de urbanización y desarrollo urbano, sino a actividades concordantes con su carácter de medio rural.

**a). Zonas agropecuarias.**

Comprende todas aquellas actividades relacionadas con la agricultura y ganadería que requieran un uso extensivo.



**AG-1:** Zona agropecuaria norte, correspondiendo al área rústica agropecuaria AR-AGR1, teniendo como límites: al norte el límite norte del área de aplicación, al este el límite este del área de aplicación, al sureste la carretera a San Ignacio Cerro Gordo y el límite norte del centro de población y al noreste la carretera Tepatlilán-San José de Gracia.

**AG-2:** Zona agropecuaria sureste, correspondiendo al área rústica agropecuaria AR-AGR2, teniendo como límites: al norte y noroeste el límite del centro de población y la carretera a San Ignacio Cerro Gordo, al este el límite este del centro de población, al sur el arroyo La Soledad, y al oeste la carretera a Francisco Javier Mina y el límite del centro de población.

**AG-3:** Zona agropecuaria suroeste, correspondiendo al área rústica agropecuaria AR-AGR3, teniendo como límites: al norte el límite del centro de población, al noreste el libramiento carretero actual, al este el límite del centro de población y la carretera a Francisco Javier Mina, al sur el arroyo La Soledad y al oeste el arroyo Las Hormigas y la zona de granjas y huertos CH-2.

**AG-4:** Zona agropecuaria noroeste, correspondiendo al área rústica agropecuaria AR-AGR4, teniendo como límites: al norte el límite norte del área de aplicación, al noreste la carretera Tepatlilán-San José de Gracia y el límite del centro de población, al sureste el límite del centro de población, al sur el límite del centro de población y el arroyo El Fresno y al oeste el arroyo Las Hormigas y el límite oeste del área de aplicación.

**b). Zona de granjas y huertos.**

**GH-1:** Zona de granjas y huertos localizada al norte del centro de población que corresponde al área de transición AT-1, con una superficie aproximada 46.82 Has., teniendo como límites: al norte y noroeste el límite del Centro de Población, al este el límite del centro de población y el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-2, arroyo El Taray, al sur las zonas de usos mixtos central MC-1 y habitacional de densidad media H3-2 y H3-1, al suroeste y suroeste las zonas habitacionales de densidad media H3-2 y H3-1, al suroeste la carretera Tapatián-San José de Gracia y al noroeste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-7



En esta área solo se permitirán las actividades de cultivo de árboles frutales y de hortalizas, así como granjas avícolas y apiarios, incluyendo la posibilidad de la edificación de una casa habitación o instalaciones necesarias para su cuidado y mantenimiento.

**GH-2:** Zona de granjas y huertos localizada al suroeste del centro de población, con una superficie aproximada de 64.20 has., teniendo como límites: al norte, este y sur la zona agropecuaria AG-3 y al oeste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-3, arroyo Las Hornigas

En esta área se permitirán además de los huertos, apiarios y granjas avícolas, las instalaciones propias para el acopio y cría de ganado mayor y menor como son establos y zahúrdas.



**II. Zonas Habitacionales.**

Comprende todo tipo de edificaciones para el uso habitacional.

**a). Zonas habitacionales de densidad media.**

Las zonas habitacionales de densidad media que a continuación se describen pueden tener una densidad máxima hasta de 195 habitantes por hectárea o 28 viviendas por hectárea, debiendo ajustarse a los lineamientos señalados para este tipo de zonas en el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.

**H3-1:** Zona habitacional El Arenal Norte; con una superficie aproximada de 29.94 Has., teniendo como límites: al norte y noreste la zona de granjas y huertos GH-1; al este la vialidad colectora VC-1; al sur la zona comercial y de servicios central CC-6; al suroeste las zonas comerciales y de servicios central CC-5 y regional CR-2 y al noroeste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-7, escurrimiento afluente del arroyo El Fresno.



- H3-2:** Zona habitacional La Plazuela, con una superficie aproximada de 45.19 Has., teniendo como límites: al noreste y norte la zona de granjas y huertos GH-1; al este camino sin nombre y la calle Petro Murillo; al sur las zonas comerciales y de servicios central CC-2 y CC-1; y al oeste la zona comercial y de servicios CC-1, calle Zaragoza y la vialidad colectora VC-1.
- H3-3:** Zona habitacional Libramiento Oriente Norte: con una superficie aproximada de 12.00 Has., teniendo como límites: al norte la zona de usos mixtos central MC-3; al este el libramiento carretero oriente; al sur la vialidad colectora VC-3 y al oeste la vialidad colectora VC-2.
- H3-4:** Zona habitacional Guadalupe: con una superficie aproximada de 25.98 Has., teniendo como límites: al norte las zonas comerciales y de servicios central CC-2 y CC-1; al este la vialidad colectora VC-2; al sur la vialidad colectora VC-3 y al oeste las zonas de comercio y servicios central CC-3 y CC-1.
- H3-5:** Zona habitacional Libramiento Oriente Sur con una superficie aproximada de 12.08 Has., teniendo como límites: al norte la vialidad colectora VC-3; al este el libramiento carretero oriente; al sur el libramiento carretero oriente y la zona de equipamiento especial E-1 y al oeste la vialidad colectora VC-2.
- H3-6:** Zona habitacional Guadalupe Sur: con una superficie aproximada de 26.08 Has., teniendo como límites: al norte la vialidad colectora VC-3; al este la vialidad colectora VC-2; al sur la vialidad colectora VC-2 y al oeste la zona de comercio y servicios central CC-3.
- H3-7:** Zona habitacional El Colorín Sur, con una superficie aproximada de 17.27 Has., teniendo como límites: al norte la vialidad colectora VC-2; al este la zona comercial y de servicios CC-3 y al sur, suroeste y oeste la vialidad colectora dos VC-2.
- H3-8:** Zona habitacional El Colorín: con una superficie aproximada de 21.94 Has., teniendo como límites: al norte la zona comercial y de servicios central CC-4; al este las zonas comerciales y de servicios central CC-1 y CC-3; al sur la vialidad colectora tres VC-3 y al oeste la vialidad colectora VC-2.
- H3-9:** Zona habitacional El Colorín Oeste: con una superficie aproximada de 19.02 Has., teniendo como límites: al norte la zona comercial y de servicios central CC-4; al este la vialidad colectora VC-2; al sur y suroeste la vialidad colectora tres VC-3 y al suroeste y noroeste la zona comercial y de servicios regional CR-8.

**H3-10:** Zona habitacional El Arenal Poniente: con una superficie aproximada de 11.30 Has., teniendo como límites: al noreste y norte la zona comercial y de servicios central CC-5, al este la zona comercial y servicios central CC-1; al sur la zona de comercio y servicios central CC-4 y al noroeste la zona de comercio y servicios regional CR-3.

**H3-11:** Zona habitacional El Arenal: con una superficie aproximada de 2.42 Has., teniendo como límites: al norte y este la zona comercial y de servicios central CC-6; al sur las zonas de comercio y servicios central CC-1 y CC-5; y al oeste y noreste la zona comercial y de servicios central CC-5.

### III. Zonas de Usos Mixtos.

Son aquellas en las que la habitación se mezcla con actividades relativas al comercio y los servicios, así como con instalaciones de equipamiento urbano.

#### a). Zonas de usos mixtos central.

Son las zonas donde la habitación deja de ser predominante, mezclándose con usos comerciales y de servicios de carácter urbano general, que sirven a la totalidad o a un amplio sector de la población; en ellas el uso habitacional no podrá ser menor del 25 por ciento.

**MC-1:** Zona de usos mixtos central Tonalá: localizada al este del centro de población, con una superficie aproximada de 5.02 Has., teniendo como límites: al norte la zona de granjas y huertos CH-1; al este el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-2, arroyo El Taray; al sur la calle Hidalgo y al oeste la calle Petro Murillo.

**MC-2:** Zona de usos mixtos central La Estrella: localizada al este del centro de población, con una superficie aproximada de 4.48 Has., teniendo como límites: al norte la carretera a San Ignacio Cerro Gordo; al este la zona comercial y de servicios regional CR-5 y la zona agropecuaria AG-2; al sur el camino a San Antonio y al oeste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-2, arroyo El Taray.

**MC-3:** Zona de usos mixto central Los Zapotitos: localizada al este del centro de población, con una superficie aproximada de 0.78 Has., correspondiendo a la franja de 30 metros de ancho situada sobre la margen sur de la vialidad regional VR-1, teniendo como límites: al norte la carretera a San Ignacio Cerro Gordo; al este el libramiento carretero oriente; al sur la zona habitacional de densidad media H3-3 y al oeste la vialidad colectora VC-2.

#### **IV. Zonas comerciales y de servicios.**

Son aquellas instalaciones dedicadas al comercio y a la prestación de servicios.

##### **a). Zonas comerciales y de servicios central.**

Son las zonas donde se ubica la principal concentración de estas actividades, para el servicio de la totalidad o un amplio sector del centro de población, generando los centros o subcentros urbanos, o desarrolladas en forma de corredores urbanos.

- CC-1:** Zona de comercio y servicios central, localizada en la zona central del centro de población, con una superficie aproximada de 7.54 Has., correspondiendo al área contenida entre las calles Madero-5 de Mayo al norte; Aldama-Iturbide al este; 16 de Septiembre-Galeana al sur y Ramón Corona-Josefa Ortiz de Domínguez al oeste, así como los lotes con frente a las mismas.
- CC-2:** Zona de comercio y servicios central, localizada al este del centro de población, con una superficie aproximada de 4.03 Has., correspondiendo a la franja situada a ambos lados de la Avenida Hidalgo, teniendo como límites: al norte la zona habitacional de densidad media H3-2; al este la calle Pedro Murillo; al sur la zona habitacional de densidad media H3-4; al oeste la zona comercial y de servicios central CC-1.
- CC-3:** Zona de comercio y servicios central, localizada al sur del centro de población, con una superficie aproximada de 9.45 Has., correspondiendo a la franja a ambos lados de la calle Ramón Corona, teniendo como límites: al norte la zona comercial y de servicios central CC-1; al este las zonas habitacionales de densidad media H3-4 y H3-6; al sur la vialidad colectora VC-2 y al oeste las zonas habitacionales de densidad media H3-7 y H3-8.
- CC-4:** Zona de comercio y servicios central, localizada al oeste del centro de población, con una superficie aproximada de 5.60 Has., correspondiendo a la franja a ambos lados de la Avenida Moctezuma, teniendo como límites: al norte la zona habitacional de densidad media H3-10; al este la zona comercial y de servicios CC-1; al sur las zonas habitacionales de densidad media H3-8 y H3-9 y al noroeste las zonas comerciales y de servicios regional CC-3 y CC-8.

- CC-5:** Zona de comercio y servicios central, localizada al noroeste del centro de población, con una superficie aproximada de 4.78 Has., correspondiendo a la franja situada a ambos lados de la Avenida Jalisco y de la calle Cuauhtemoc ente la Avenida Jalisco y la calle Josefa Ortiz de Domínguez, teniendo como límites: al noroeste las zonas comerciales y de servicios regional CC-2 y CC-3; al noreste la zona habitacional de densidad media H3-1 y la zona comercial y de servicios central CC 6, al este la zona habitacional de densidad media H3-11; al sur las zonas comercial y de servicios CC-1 y habitacional de densidad media H3-10 y al oeste y suroeste la zona habitacional de densidad media H3-10.
- CC-6:** Zona de comercio y servicios central, localizada al norte del centro de población, con una superficie aproximada de 3.69 Has., correspondiendo a la franja situada a ambos lados de las calles Donato Guerra y Zaragoza, teniendo como límites: al norte la zona habitacional de densidad media H3-1; al este la zona habitacional de densidad media H3-2; al sur las zonas comercial y de servicios CC-1 y habitacional de densidad media H3-11, al oeste la zona comercial y de servicios CC-5.

**b). Zonas comerciales y de servicios regional.**

Son las zonas en las que se ubican actividades comerciales y de servicios que tienen un alcance que rebasa al propio centro de población, por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre arterias del sistema vial primario con fácil acceso hacia las salidas carreteras; en ellas los usos habitacionales deben quedar excluidos.

- CR-1:** Zona de comercio y servicios regional, localizada al noroeste del centro de población, con una superficie aproximada de 4.52 Has., correspondiente a la franja de 60 metros de ancho situada sobre los márgenes suroeste y noroeste de la carretera Tepatlilán-San José de Gracia y el libramiento carretero poniente respectivamente, teniendo como límites: al noroeste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-7; al noreste la carretera Tepatlilán-San José de Gracia; al sureste el libramiento carretero poniente; al suroeste el camino a Barranquillas; y al noroeste y suroeste el límite del centro de población.
- CR-2:** Zona de comercio y servicios regional, localizada al noroeste del centro de población, con una superficie aproximada de 3.01 Has., correspondiendo a la franja de 60 metros de ancho situada sobre la margen noreste de la carretera Tepatlilán-San José de Gracia teniendo como límites: al noroeste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-7; al noreste la zona habitacional de densidad media H3-1; al sureste la zona comercial y de servicios central CC-5 y al suroeste la carretera Tepatlilán-San José de Gracia.

- CR-3:** Zona de comercio y servicios regional, localizada al noroeste del centro de población, con una superficie aproximada de 3.59 Has., correspondiendo a la franja de 60 metros de ancho situada sobre la margen sureste del libramiento carretero poniente, teniendo como límites: al noreste la Avenida Jalisco; al suroeste la zona habitacional de densidad media H3-10; al suroeste la Avenida Moctezuma y al noroeste el libramiento carretero poniente.
- CR-4:** Zona de comercio y servicios regional, localizada al este del centro de población, con una superficie aproximada de 10.35 Has., correspondiendo a la franja de 60 metros de ancho situada sobre la margen norte de la carretera a San Ignacio Cerro Gordo, teniendo como límites: al norte y este el límite del centro de población; al sur la carretera a San Ignacio Cerro Gordo y al oeste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-2, arroyo El Taray.
- CR-5:** Zona de comercio y servicios regional, localizada al este del centro de población, con una superficie aproximada de 5.75 Has., correspondiendo a la franja de 60 metros situada sobre la margen sur de la carretera a San Ignacio Cerro, teniendo como límites: al norte la carretera a San Ignacio Cerro Gordo; al este y sur el límite del centro de población y al oeste la zona de usos mixtos central MC-2.
- CR-6:** Zona de comercio y servicios regional, localizada al sur del centro de población, con una superficie aproximada de 1.20 Has., correspondiendo a la franja de 60 metros situada sobre la margen este de la carretera a Francisco Javier, teniendo como límites: al norte el libramiento propuesto; al este y sur el límite del centro de población y al oeste la carretera a Francisco Javier Mina.
- CR-7:** Zona de comercio y servicios regional, localizada al sur del centro de población, con una superficie aproximada de 1.10 Has., correspondiendo a la franja de 60 metros de ancho situada sobre la margen oeste de la carretera a Francisco Javier Mina, teniendo como límites: al norte el libramiento carretero poniente; al este la carretera a Francisco Javier Mina y al sur y oeste el límite del centro de población.
- CR-8:** Zona de comercio y servicios Regional, localizada al oeste del centro de población, con una superficie aproximada de 3.94 Has., correspondiendo a la franja de 60 metros de ancho situada sobre la margen noreste del libramiento carretero poniente, teniendo como límites: al norte la Avenida Moctezuma; al sureste y noreste la zona habitacional de densidad media H3-9; al sureste la vialidad colectoras VC-3 y al suroeste y noroeste el libramiento carretero poniente.

**c). Zonas de servicios a la industria y al comercio.**

Son zonas de alcance urbano y regional que se caracterizan por que su uso predominante lo constituyen las actividades de abasto, almacenamiento y talleres de servicio y ventas especializadas, pudiendo coexistir con giros seleccionados de tipo industrial de bajo impacto, debiendo excluirse los usos habitacionales en estas zonas.

- S-1:** Zona de servicios a la industria y al comercio, localizada al suroeste del centro de población, con una superficie aproximada de 18.18 Has., teniendo como límites: al noroeste la vialidad colectora VC-3; al norte las vialidades colectoras VC-3 y VC-2; al este y la vialidad colectora VC-2 y la zona de equipamiento regional ER-1; al noreste la vialidad colectora VC-2 y al sur y suroeste el libramiento carretero poniente.

**V. Zonas Industriales.**

**a). Zonas de industria mediana.**

Son zonas previstas para instalaciones industriales y relacionadas cuyo impacto referente a ruidos, olores, humos y polvos en las zonas adyacentes, y cuyo riesgo de incendio y explosión pueden controlarse y reducirse mediante normas de operación especiales.

Zonas

- I2-1:** Zona de industria mediana, localizada al sur del centro de población, con una superficie aproximada de 9.80 Has., teniendo como límites: al norte la vialidad colectora VC-2; al este el antiguo camino al panteón; al sur el libramiento carretero propuesto y al oeste la carretera a Francisco Javier Mina.

**b). Zonas de industria pesada.**

— Son zonas previstas para los establecimientos industriales cuyas actividades implican alto riesgo de incendio o explosión por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad de almacenamiento de las mismas. Igualmente dentro de este grupo se incluyen las instalaciones que aún bajo normas de control de alto nivel producen efectos nocivos de ruidos, olores, vibraciones, humos y polvos y denso tráfico de carga.

- I3-1:** Zona de industria pesada, localizada al este del centro de población, con una superficie aproximada de 21.31 Has., y teniendo como límites: al norte el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-7, arroyo El Fresno y el límite del centro de población; al noreste el camino a Barranquillas; al sureste el libramiento carretero poniente; al sur el camino a Ojo de Agua de

Latillas y al oeste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-7, arroyo El Fresno.


- I3-2:** Zona de industria pesada, localizada al este del centro de población, con una superficie aproximada de 20.89 Has., y teniendo como límites: al norte el camino a Ojo de Agua de Latillas; al sureste y noreste el libramiento carretero poniente; al sur el límite del centro de población y al oeste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-6, arroyo Las Hornigas.

#### **VI. Zonas de Equipamiento Urbano.**

Comprenden las instalaciones para alojar las funciones requeridas como satisfactorios de necesidades comunitarias.

##### **a). Zonas de equipamiento regional.**

Comprenden las instalaciones que prestan servicios de alcance regional y poseen una infraestructura especial, así como una extensa superficie a fin de desarrollar su actividad, generando condiciones adversas o restricciones a las áreas circunvecinas.

-  **ER-1:** Zona de equipamiento regional, localizada al sur del centro de población, con una superficie aproximada de 2.26 Has., teniendo como límites: al norte la vialidad colectora VC-2; al este la carretera a Francisco Javier Mina; al sur el libramiento carretero poniente y al oeste la zona de servicios a la industrial y al comercio S-1.

##### **b). Zonas de espacios verdes y abiertos.**

- EV-1:** Zona de espacios verdes y abiertos, localizada al norte del centro de población, correspondiendo al escurrimiento que forman pequeñas barrancas debido a una discontinuidad en el terreno. Teniendo como límites: al noreste el límite del centro de población; al sureste las zonas de granjas y huertos GH-1 y habitacional de densidad media H3-2; al oeste la zona habitacional de densidad media H3-2 y al noroeste las zonas de granjas y huertos GH-1 y habitacional de densidad media H3-2

- EV-2:** Zona de espacios verdes y abiertos localizada al norte del centro de población, correspondiendo a el manantial denominado Los Charcos y su área de protección. Teniendo como límites: al norte la calle Donato Guerra; al este la calle Josefa Ortiz de Domínguez; al sur la zona habitacional de densidad media H3-11 y al oeste la calle Constitución.

##### **c). Zona de equipamiento especial.**

Comprenden instalaciones que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser del tipo industrial, que se demandan dentro del área urbana.

**EE-1:** Zona de equipamiento especial, localizada al sureste del centro de población, con una superficie aproximada de 2.26 Has correspondiendo al actual panteón municipal y área inmediata para su futuro crecimiento, teniendo como límites: al norte y este la zona habitacional de densidad media H3-5; al sur el libramiento carretero propuesto y al oeste el antiguo camino al panteón.

**d). Zonas de equipamiento de infraestructura.**

Comprende las instalaciones requeridas para centros generadores o controladores de la infraestructura urbana.

**IN-1:** Zona de equipamiento de infraestructura, localizada al norte del centro de población, correspondiendo al área que ocupa el tanque regulador, teniendo como límites al norte, este, sur y oeste la zona agropecuaria AG-1.

**IN-2:** Zona de equipamiento de infraestructura, localizada al norte del centro de población, correspondiendo al área que ocupa el tanque elevado, teniendo como límites al norte, este, sur y oeste la zona habitacional de densidad media H3-2.

**IN-3:** Zona de equipamiento de infraestructura, localizada al sur del centro de población, correspondiendo al área que ocupa el pozo No. 1, teniendo como límites: al norte las zonas comercial y de servicios central CC-3 y habitacional de densidad media H3-6; al este la calle Pedro Moreno; al sur las zonas habitacional de densidad media H3-6 y comercial y de servicios central CC-3 y al oeste la Avenida Ramón Corona.

**IN-4:** Zona de equipamiento de infraestructura, localizada al norte del centro de población, correspondiendo al área que ocupa el pozo No. 2, teniendo como límites: al norte la zona comercial y de servicios regional CR-7; al este la carretera a Francisco Javier Mina; al sur y oeste la zona comercial y de servicios regional CR-7.

**IN-5:** Zona de equipamiento de infraestructura localizada al sureste del área de aplicación, destinada a la instalación de la planta de tratamiento de aguas residuales, teniendo como límites: al norte, este, sur y oeste la zona agropecuaria AG-3.

**IN-6:** Zona de equipamiento de infraestructura localizada al oeste del área de aplicación, destinada a la instalación de la planta de tratamiento de aguas residuales, teniendo como límites: al norte, este, sur y oeste la zona agropecuaria AG-3.



**Artículo 18.** La estructura urbana define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

**Artículo 19.** En relación a sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel básico. En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dotificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de unidades vecinales.

La estructura urbana para el centro de población se integrará por:

#### I. Estructura Territorial.

El sistema de estructura territorial tiene por objeto ordenar el espacio urbano en unidades territoriales que se jerarquizan en función de la actividad que en ella se realiza, el número de habitantes y las demandas de equipamiento urbano que genera la vida en la comunidad, así como de la necesidad de conservar el sentido de identidad y escala urbana dentro del centro de población.

La estructura territorial propuesta para San José de Gracia está integrada por diez unidades vecinales en torno a un centro urbano.

##### a). Centros Vecinales.

- CV-1:** Centro vecinal propuesto, localizado al noroeste del centro de población, en el cruce de las vialidades subcolectoras VS-2 y VS-3.
- CV-2:** Centro vecinal propuesto, localizado al noreste del centro de población, en el cruce de la vialidad subcolectora VS-4 y la prolongación de la calle San José.
- CV-3:** Centro vecinal propuesto, localizado al centro-este del centro de población, en el cruce de la vialidad subcolectora VS-6 y la calle Matamoros.
- CV-4:** Centro vecinal propuesto, localizado al este del centro de población, sobre la vialidad subcolectora VS-7.
- CV-5:** Centro vecinal propuesto, localizado al centro-este del centro de población, en el cruce de la vialidad subcolectora VS-7 y la prolongación de la calle Juan Escutia.

- CV-6:** Centro vecinal propuesto, localizado al sureste del centro de población, sobre la vialidad subcolectora VS-8.
- CV-7:** Centro vecinal propuesto, localizado al sur del centro de población, sobre la vialidad subcolectora VS-8.
- CV-8:** Centro vecinal propuesto, localizado al suroeste del centro de población, sobre la vialidad subcolectora VS-8.
- CV-9:** Centro vecinal propuesto, localizado al centro-oeste del centro de población, en el cruce de las vialidades subcolectoras VS-8 y VS-9.
- CV-10:** Centro vecinal propuesto, localizado al oeste del centro de población, sobre la vialidad subcolectora VS-9.
- CV-11:** Centro vecinal propuesto, localizado al este del centro de población, sobre la vialidad subcolectora VS-10.

**b). Centro Urbano.**

**CU:** Centro urbano localizado en la zona central del centro de población comprendido entre las calles Madero-5 de Mayo al norte; Aldama-Iturbide al este; 18 de Septiembre-Galeana al sur y Ramón Corona-Josefa Ortiz de Domínguez al oeste.

**II. Estructura Vial.**

El sistema vial tiene por objeto establecer una adecuada jerarquía entre los diferentes tipos de vías urbanas que sirven para los desplazamientos de personas y bienes en el centro de población.

La estructura vial propuesta para San José de Gracia está integrada en forma jerarquizada por los siguientes tipos de vías:

**a). Vialidad regional.**

- VR-1:** Carretera a San Ignacio Cerro gordo, localizada al este del centro de población.
- VR-2:** Camino a San Antonio, localizado al este del centro de población.
- VR-3:** Camino a San Angel, localizado al este del centro de población.
- VR-4:** Libramiento carretero actual y propuesto que circunda de noroeste a este el centro de población.
- VR-5:** Carretera a Francisco Javier Mina, localizada al sur del centro de población.
- VR-6:** Camino a Ojo de agua de Latillas, localizado al oeste del centro de población.
- VR-7:** Camino a Barranquillas, localizado al noroeste del centro de población.

**VR-8:** Carretera Tepatlilán-San José de Gracia, localizada al noroeste del centro de población.

**b). Vialidad primaria.**

**VP-1:** Vialidad principal Eje Norte-Sur, con una longitud aproximada de 1975 metros, iniciando al noroeste del centro de población, desde el entronque de la Avenida Jalisco con el libramiento poniente, continuando con rumbo sureste, bifurcándose a partir del entronque con la calle Donato Guerra, continuando por las calles Zaragoza-Pedro Moreno y Cuauhtemoc-Josefa Ortiz de Domínguez-Ramón Corona, uniéndose nuevamente a partir de la calle Francisco Sarabia y continúa hasta entroncarse con el libramiento carretero al sur del centro de población.

**VP-2:** Vialidad principal Eje Oriente-Poniente, con una longitud aproximada de 1,962 metros, partiendo al este del centro de población desde el entronque de la Avenida Hidalgo con el libramiento carretero propuesto, continuando con rumbo oeste hasta la calle Zaragoza y continúa por la calle Moctezuma hasta entroncarse con el libramiento carretero poniente.

**c). Vialidad colectora.**

**VC-1:** Vialidad colectora propuesta localizada al norte del centro de población, con una longitud aproximada de 522 metros, la cual sigue el eje del camino vecinal continuación al norte de la calle Morelos y tiene como límites al norte el límite del centro de población y al sur la calle Donato Guerra.

**VC-2:** Vialidad colectora propuesta que circunda la zona sur del centro de población, con una longitud aproximada de 2,977 metros, iniciándose al este a partir de su entronque con la vialidad principal VP-2, continuando con rumbo sur por el antiguo camino al panteón hasta entroncarse con la Calzada del panteón, por la que continúa con rumbo oeste, quebrando con rumbo noroeste y norte hasta entroncarse con la vialidad principal VP-2 en su parte poniente.

**VC-3:** Vialidad colectora propuesta que cruza la parte sur del centro de población en sentido este-oeste, con una longitud aproximada de 1,385 metros, partiendo de su entronque con el libramiento carretero, continúa con rumbo este por el antiguo camino al panteón bifurcándose en las calles Francisco Sarabia-Deportistas y Montes de Oca-Colón, volviéndose a unir al oeste al entroncarse con el camino vecinal continuación de la calle Colón por el que continúa hasta entroncarse con libramiento carretero poniente.

**d). Vialidad subcolectora.**

- VS-1:** Vialidad subcolectora propuesta localizada al norte del centro de población, con una longitud aproximada de 2,221 metros, partiendo de su entronque con la carretera Tepatlilán-San José de Gracia y continúa siguiendo el límite entre la zona agropecuaria AG-1 y las zonas habitacionales de densidad media H3-1 y H3-2, continuando por el camino vecinal continuación de la calle Petro Murillo hasta el entronque de ésta con la Avenida Hidalgo.
- VS-2:** Vialidad subcolectora propuesta localizada al norte del centro de población, con una longitud aproximada 671 metros, siendo la continuación hacia el norte de la calle Morelos entre la calle Donato Guerra y la vialidad subcolectora VS-1.
- VS-3:** Vialidad subcolectora localizada al noroeste del centro de población, con una longitud aproximada de 608 metros, siendo la continuación al este de la Avenida Arandas, desde su entronque con la carretera Tepatlilán-San José de Gracia y hasta entroncarse con la vialidad colectora VC-1.
- VS-4:** Vialidad subcolectora propuesta localizada al este del centro de población, con una longitud aproximada de 248 metros, que inicia desde su entronque con la vialidad subcolectora VS-1 y continúa con rumbo sur-norte hasta la vialidad subcolectora VS-5.
- VS-5:** Vialidad subcolectora propuesta localizada al noreste del centro de población, con una longitud aproximada de 698 metros, siendo la continuación de la calle Donato Guerra hacia el este, desde su cruce con la calles Morelos y hasta entroncarse con la vialidad subcolectora VS-1.
- VS-6:** Vialidad subcolectora propuesta localizada al este del centro de población, con una longitud aproximada de 363 metros, correspondiendo a la calle Javier Mina desde su cruce con la calle Donato Guerra y hasta entroncarse con la Avenida Hidalgo.
- VS-7:** Vialidad subcolectora propuesta localizada al este del centro de población, con una longitud aproximada de 917 metros, siendo la continuación de la calle 20 de Noviembre, continuando hacia el este hasta entroncarse con el libramiento carretero propuesto.
- VS-8:** Vialidad subcolectora propuesta localizada al sur y oeste del centro de población, con una longitud aproximada de 1,758 metros, iniciando desde su entronque con el libramiento carretero propuesto, continúa hacia el oeste y quiebra hacia el norte por la calle 15 de Abril hasta entroncarse con la vialidad subcolectora VS-9.
- VS-9:** Vialidad subcolectora propuesta localizada al oeste del centro de población, con una longitud aproximada de 832 metros, siendo la continuación hacia el oeste de la calle Nicolás Bravo,

quebrando hacia el norte hasta entroncarse con la Avenida Moctezuma.

**VS-10:** Vialidad subcolectora propuesta localizada al oeste del centro de población, con una longitud aproximada de 459 metros, siendo la continuación hacia el suroeste de la calle Luis Donald Colosio, quebrando hacia el sur por la calle Alvaro Obregón hasta entroncarse a la Avenida Moctezuma.

**e). Nodos viales.**

**NV-1:** Localizado al noreste del centro de población, en el entronque de las vialidades regionales VR-8 y VR-4, carretera Tepatlán-San José de Gracia y libramiento carretero existente respectivamente.

**NV-2:** Localizado al este del centro de población, en el entronque de las vialidades regionales VR-1 y VR-4, carretera a San Ignacio Cerro Gordo y libramiento carretero propuesto respectivamente.

**NV-3:** Localizado al este del centro de población, en el entronque de las vialidades regional VR-4 y colectora VC-3.

**NV-4:** Localizado al sur del centro de población, en el entronque de las vialidades regionales VR-4 y VR-5, libramiento carretero existente y propuesto y carretera a Francisco Javier Mina respectivamente.

**NV-5:** Localizado al oeste del centro de población, en el entronque de las vialidades regional VR-4 y colectora VC-3.

**NV-6:** Localizado al oeste del centro de población, en el entronque de las vialidades regionales VR-4 y VR-6, libramiento carretero actual y camino a Ojo de agua de Latillas respectivamente.



**Artículo 20.** La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;

II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación; y

III. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.

Las demarcaciones y límites de áreas y predios específicos en este Plan, se establecen con base en la información territorial disponible, sin implicar un

reconocimiento o dación sobre el régimen de propiedad y la titularidad de sus propietarios o poseedores específicos.

## CAPITULO V

*De la renovación urbana: las acciones de conservación y mejoramiento en el centro de población*

**Artículo 21.** En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afechos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 86, 87, 127 y 128 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

**Artículo 22.** Se identifican y proponen como acciones necesarias de conservación y mejoramiento, las siguientes:

### I. Acciones de Conservación.

Son las dirigidas a mantener el equilibrio ecológico, el buen estado de las obras materiales, de los edificios, monumentos, plazas públicas y en general todo aquello que constituye el acervo histórico y cultural, correspondiendo en San José de Gracia a las áreas definidas en los apartados V.3.2., áreas de protección histórico patrimonial y V.3.3., áreas de áreas de protección a cauces y cuerpos de agua, que son:

**PP-PC1:** Área de protección al patrimonio cultural Hacienda El Ranchito

**PP-FP1:** Área de protección a la fisonomía urbana de la Zona Central.

**CA-1:** Protección de los escumientos localizados al norte del centro de población, que forman pequeñas barrancas debido a una discontinuidad en el terreno.

**CA-2:** Saneamiento y protección del Arroyo El Taray y sus afluentes.

**CA-3:** Saneamiento y protección del arroyo de la Laja y sus afluentes.

**CA-4:** Saneamiento y protección del arroyo La Soledad.

**CA-5:** Saneamiento y protección del arroyo La Muralla.

**CA-6:** Saneamiento y protección del arroyo Las Hormigas y sus afluentes.

- CA-7:** Saneamiento y protección del arroyo El Fresno y sus afluentes.
- CA-8:** Saneamiento y protección del manantial denominado Los Charcos.

## II. Acciones de Mejoramiento.

Son las dirigidas a reordenar y renovar las zonas deterioradas o de incipiente desarrollo del centro de población, correspondiendo en San José de Gracia a las áreas de renovación urbana, definidas en el apartado V.3.1.2. y de restricción por el paso de vialidad regional descritas en el apartado V.3.5.5., siendo las siguientes:

- AU-RN1:** Pavimentación del tramo de la calle Donato Guerra comprendido entre la calle Javier Mina y su límite al este, rehabilitación del pavimento de la calle Javier Mina en el tramo comprendido entre las calles Donato Guerra y Matamoros, Regularización de los pavimentos y niveles de las banquetas y reubicación de los usos del suelo incompatibles.
- AU-RN2:** Pavimentación de las calles Iturbide y Juan Hernández entre la calle Montes de Oca y sus límites al sur y la calle Deportistas entre la calle Pedro Moreno y su límite al este, rehabilitación de los pavimentos de las calles Iturbide entre 20 de noviembre y Montes de Oca y Montes de Oca entre Juan Hernández y Pedro Moreno, Regularización de los pavimentos y niveles de las banquetas y reubicación de los usos del suelo incompatibles.
- AU-RN3:** Pavimentación de las calles Allende y Galeana entre la calle Constitución y sus límites al oeste, rehabilitación de los pavimentos en las calles Constitución entre Galeana y Nicolás Bravo y Deportistas entre Francisco Medina Ascencio y Ramón Corona y regularización de los pavimentos y niveles de las banquetas.
- AU-RN4:** Rehabilitación de los pavimentos de las calles Josefa Ortiz de Domínguez entre Donato Guerra y Madero, Independencia entre Cuauhtemoc y Moctezuma, Madero entre la Privada Moctezuma e Independencia y Cuauhtemoc entre San Felipe y Avenida Jalisco y regularización de los pavimentos y niveles de las banquetas y reubicación de los usos del suelo incompatibles.
- RI-VL1:** Pavimentación con asfalto de la carretera a San Ignacio Cerro Gordo.
- RI-VL4:** Rehabilitación del pavimento del libramiento carretero actual.
- RI-VL6:** Rehabilitación del pavimento del camino a Ojo de agua de Latillas en el tramo localizado entre la Procesadora de Aves Tepatitlán y el libramiento carretero.



**RI-VL8:** Rehabilitación del pavimento de la carretera Tepatlán-San José de Gracia.

**Artículo 23.** Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al plan parcial de urbanización correspondiente.

**Artículo 24.** En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 386 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 9, fracción I, inciso (b) del Reglamento.

**Artículo 25.** Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan autorice mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el plan parcial de urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.



## CAPITULO VI

### De las acciones de crecimiento en el centro de población.

**Artículo 26.** Conforme a las disposiciones del Plan, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

**Artículo 27.** Los propietarios de los predios comprendidos en las reservas a que se refiere la fracción III del artículo 15 de este ordenamiento, serán notificados conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 142 de la Ley Estatal.

**Artículo 28.** El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la Ley Estatal;

II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la *Ley Agraria*; y

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

## CAPITULO VII

### Del control usos y destinos en predios y fincas.



**Artículo 29.** La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del Plan, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

**Artículo 30.** En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

**Artículo 31.** La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

**Artículo 32.** Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan, conforme la demarcación, los señalamientos y modalidades a que se refieren la fracción II del artículo 15 de este ordenamiento y los artículos 116 y 136 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueban, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y

II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

## CAPITULO VII

### De los derechos y obligaciones derivados del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

**Artículo 33.** Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

**Artículo 34.** Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

**Artículo 35.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

**Artículo 36.** Para proveer a la aplicación del Plan, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º, 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

**Artículo 37.** Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de diez días para en su caso interponer el recurso de reconsideración conforme procedimiento previsto en los artículos 417 a 425 de la Ley Estatal.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano de San José de Gracia, del Municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco, entrarán en vigor partir de su publicación en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

**Segundo.** Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

**Tercero.** Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

**Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento.**

**Tepatlán de Morelos, Jalisco, a 24 de Enero del 2001.**



## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### • PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

### • PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### • PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

---

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### VENTA

- |                    |         |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día  | \$9.00  |
| 2. Número atrasado | \$13.00 |

### SUSCRIPCIÓN

- |  |          |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual   | \$665.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra  | \$0.90   |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$650.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$160.00 |

Atentamente

**Dirección de Publicaciones**

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua

**Teléfono: 3824-3769, Fax: 3823-7966**

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias:** [publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx)

# S U M A R I O

SÁBADO 7 DE ABRIL DE 2001  
NÚMERO 5. SECCIÓN III  
TOMO CCCXXXVIII

E L E S T A D O

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO

Plan de Desarrollo Urbano de San  
José de Gracia, del municipio de  
Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Pág. 3



G O B I E R N O  
D E L E S T A D O  
D E J A L I S C O

[www.jalisco.gob.mx](http://www.jalisco.gob.mx)

